

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, dejo constancia que, mediante el correo institucional del Despacho, se remitieron los siguientes memoriales; 1. Recurso de reposición contra el auto que decreta medidas cautelares por parte del demandado Otto Nicolas Bula del 17 de junio de 2021, 2. Recurso de reposición contra el auto que decreta medidas del 24 de junio de 2021, 3. Contestación demanda y demanda de reconvención del 12 de julio del 2021. A Despacho para proveer.

*Maria Alejandra Cuartas L*

Maria Alejandra Cuartas L  
Oficial Mayor

### **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 2021-53**

**Interlocutorio Nro.: 206**

**Asunto: Tiene notificado personalmente a Inversiones Los Sueños S.A.S, da tramite a recurso y demanda de reconvención, una vez integrada la litis.**

En el presente asunto, en providencia del 8 de junio, notificada por estados del día 11 del mismo mes y año, se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado Otto Nicolas Bula Bula (ver archivo 24).

Así las cosas, se allegan al plenario, la contestación a la demanda, la demanda de reconvención y el recurso de reposición instaurado contra el auto que decreta medidas cautelares, instaurados por el apoderado del demandado y se advierte que a estos se les dará tramite una vez integrada la litis con los demás demandados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo artículo 371 del C.G.P (ver archivos 26, 28 y 29)

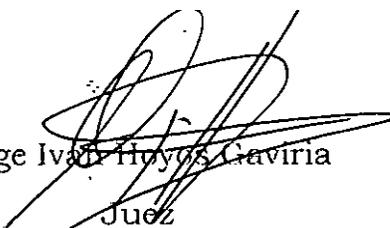
Ahora bien, mediante correo electrónico del 24 de junio pasado, la abogada Elizabeth Blair Escobar, obrando en calidad de apoderada de Inversiones los Sueños S.A.S, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 8 de abril de 2021, constancia de apertura de correo electrónico de notificación del 17 de junio de 2021 y poder especial otorgado por el representante legal de la demandada (ver archivo 27, folio 7).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional, **se tiene notificada personalmente a la demandada INVERSIONES LOS SUEÑOS SAS**, a los dos días siguientes a la verificación de apertura del correo, esto es el 21 de junio del año que avanza. A partir del día siguiente (22 de junio de 2021) comienzan a contar los términos para contestar la demanda (art. 8 Decreto 806 del 2020).

Se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad demandada a la abogada Elizabeth Blair Escobar, portadora de la TP 104.107 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido (art. 74 C.G.P).

Al recurso de reposición por ella formulado, se le dará el trámite correspondiente una vez integrada la litis con los demás demandados.

**Notifíquese**

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Macl